CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 873 **DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA**

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la justificación de la necesidad para la presente contratación se encuentra soportada en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato.

2. Que la competencia para firmar este contrato está radicada en cabeza de la Secretaría General en razón a que la Resolución No. 0242 de 2020, faculta a la Secretaria General para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, independiente de la cuantía.

3. Que de acuerdo con el certificado de existencia de no planta expedido por la Dirección de Talento Humano, no existe personal suficiente o idóneo de planta para ejecutar la labor a contratar.

4. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. Que, para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados de abogado para brindar apoyo y soporte jurídico a la Secretaría General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el análisis, revisión y estudio de los asuntos de su competencia; en especial en la revisión, sustanciación, impulso y seguimiento de las investigaciones de carácter disciplinario, así como en la estructuración de políticas preventivas, dando estricto cumplimiento a la normatividad legal aplicable y los procedimientos y manuales adoptados por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato es hasta la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA. -. FORMA DE PAGO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación pagará el valor del presente contrato a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

a) Un (1) pago a prorrata por el valor de los servicios efectivamente prestados hasta el 15 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 873 **DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA**

b) Un (1) pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE** por los servicios prestados del 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se efectúe el primer pago y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna liberación de saldos presupuestales, previa solicitud del supervisor del contrato al ordenador del gasto, se podrá reducir el valor del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos entiéndase los meses de 30 días.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán previa presentación del "Informe de contratista y seguimiento a las actividades/productos contratados" (Formato A206PR08F01) y la autorización de pago (Formato A206PR08F03) debidamente aprobados por el Supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes al sistema de seguridad social se realizarán mes vencido, por periodos mensuales teniendo como ingreso base los honorarios pactados en la presente clausula y/o el total de los ingresos del periodo de cotización.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar el pago de los aportes a la seguridad social, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato, con un ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al cuarenta por ciento 40% del valor del ingreso del periodo, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados a través de los procedimientos aprobados en la Entidad, en especial con el de manejo y entrega de los elementos asignados para la ejecución del contrato, entregar un informe detallado de los contratos que estén asignados para su supervisión y anexar los paz y salvos requeridos por MINCIENCIAS.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Cuando hubiese lugar a desplazamientos fuera del domicilio contractual, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entregará los pasajes y reconocerá los gastos de desplazamiento de acuerdo con la reglamentación que para el efecto tiene establecida.

CLÁUSULA CUARTA. -. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para todos los efectos del presente contrato, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 77120, con afectación del rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS YCONTABLES".

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 873 **DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA**

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato y en especial a:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

6.1.1 Prestar sus servicios de manera personal, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa.
6.1.2 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6.1.3 Constituir y allegar a la Secretaría General la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
6.1.4 Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato y el acta de liquidación (si a ello hubiere lugar).
6.1.5 Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los respectivos comprobantes de pago periódico al supervisor, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1955 de 2019 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen
6.1.6 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6.1.7 Entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6.1.8 Presentar para cada pago la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato.
6.1.9 Gestionar y mantener actualizado diariamente los trámites asignados por el supervisor del contrato mediante el Sistema de Gestión Documental (ORFEO o el que haga sus veces). De igual forma mantener actualizado y organizado todo el acervo documental o archivos físicos o electrónicos o digitales que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas y políticas archivísticas de la entidad.
6.1.10 Cumplir con las directrices y con la política de gestión documental adoptadas por la Entidad para el control de los registros de información y en consecuencia deberá garantizar la implementación permanente de los instrumentos archivísticos, buenas prácticas, estándares nacionales e internacionales, normativa en materia de administración de archivos y gestión documental y acceso a la información pública para la creación y control de registros durante el ciclo de vida de la información puesta a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6.1.11 Cumplir con las directrices establecidas en el sistema de gestión de calidad y en consecuencia garantizar la implementación permanente de los requisitos de optimización, documentos, indicadores, riesgos, acciones correctivas y preventivas, etc., según corresponda

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 873 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA

6.1.12 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

6.1.13 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

6.1.14 Devolver al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez finalizado la ejecución del contrato el carnet de identificación y acceso a las instalaciones del Ministerio como contratista y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

6.1.15 Utilizar la imagen del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

6.1.16 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando oportunamente los soportes de pago correspondientes.

6.1.17 Cumplir con las políticas, protocolos y demás normatividad interna adoptada por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, para los siguientes temas: bioseguridad, convivencia laboral, uso de los recursos ambientales y públicos, racionamiento de el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales, políticas de reciclaje, entre otros.

6.1.18 Dar buen y correcto uso a los bienes muebles tangibles e intangibles que hayan sido utilizados para el reporte de información y desarrollo de las obligaciones contratadas.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6.2.1 Brindar acompañamiento y soporte jurídico en la ejecución, seguimiento y control de los asuntos disciplinarios de la entidad, atendiendo el proceso y los procedimientos definidos por el Ministerio y las normas que regulan la materia.

6.2.2 Revisar, estudiar, proyectar y tramitar los documentos que se alleguen a la Secretaría General, a efectos de determinar la actuación disciplinaria a seguir, previa asignación de los mismos.

6.2.3 Revisar, estudiar, proyectar y tramitar las actuaciones que correspondan en los procesos disciplinarios, atendiendo lo señalado en el proceso y procedimientos definidos por el Ministerio y las normas que regulan la materia.

6.2.4 Apoyar el desarrollo de las diligencias (Versiones libres, declaraciones juramentadas, visitas especiales y práctica de pruebas en general) y/o audiencias verbales

6.2.5 Revisar, estudiar, proyectar y tramitar los actos administrativos, conceptos, planes e informes que se requieran, así como las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y requerimientos de clientes externos e internos, relacionados con asuntos disciplinarios, que requieran la firma del Secretario General, atendiendo el proceso y los procedimientos definidos por el Ministerio y las normas que regulan la materia.

6.2.6 Guardar la respectiva reserva de los asuntos disciplinarios que tuviere conocimiento
6.2.7 Proponer y proyectar políticas, planes de acción y actividades con miras a impartir directrices que permitan minimizar el riesgo de comisión de faltas disciplinarias y brindar acompañamiento en su implementación, realizando entre otras actividades de comunicación, orientación y capacitación derivado del control disciplinario preventivo
6.2.8 Proyectar y/o revisar la actualización de los documentos del proceso de gestión disciplinaria y de sus procedimientos, definidos en el Sistema de Gestión de Calidad atendiendo las normas que regulan la materia.
6.2.9 Participar o proponer reuniones, mesas de trabajo, audiencias, jornadas, eventos y demás actividades programadas en materia de asuntos disciplinarios.
6.2.10 Apoyar las actividades de supervisión de los contratos que le sean asignados, para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato, el estado y/o novedades de las contrataciones e informar y generar alertas tempranas proponiendo un plan de acción que garantice su adecuada ejecución.
6.2.11 Prestar acompañamiento y asesoría jurídica en los asuntos y trámites relacionados con las funciones de la Secretaría General asignadas en el Decreto 2226 de 2019, por requerimiento del supervisor del contrato.
6.2.12 Apoyar jurídicamente a la Secretaría General en los asuntos y trámites que se deban adelantar con ocasión de la puesta en funcionamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con las necesidades que surjan.
6.2.13 Proyectar los actos administrativos que deba suscribir el Secretario General en el marco del objeto del contrato, así como revisar los documentos proyectados por los funcionarios y colaboradores de la Secretaría General, a solicitud del supervisor.
6.2.14 Proponer alternativas que ayuden a mejorar y optimizar la operatividad de la Secretaría General.
6.2.15 Asistir a las sesiones de trabajo que sean programadas por el Supervisor del Contrato, así como prestar acompañamiento al Secretario General en las reuniones que éste requiera y analizar previamente los temas a tratar efectuando las recomendaciones que considere pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través el(la) Secretario(a) General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quién haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de las mismas, El/La Ordenador/a del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/a contratista. para ello deberá cumplir entre otras funcionas las siguientes: **1.** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ello. **2.** solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al/a contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 873 **DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA**

3.Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y solicitar las suspensiones o modificaciones que se requieran (prórrogas o adiciones, entre otras). **4.** Será responsable de mantener informado/a al/a Ordenador/a del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA. -. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del MINISTERIO. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, MINCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 873 **DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad intelectual como derechos conexos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato son propiedad exclusiva de la entidad contratante. EL CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual, en especial aquella protegida por derechos de autor y la propiedad industrial, son resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo realizado por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS en virtud del presente contrato, sin que sea posible que éste reclame titularidad alguna respecto de lo que produzca en razón del encargo realizado por MINCIENCIAS mediante este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS, quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito jurisprudencialmente aceptadas, **2.** Por interés del servicio público y **3.** Por licencia de embarazo. Los numerales 2 y 3 proceden de mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Solo será computable cuando se suspenda por licencia de maternidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **2**. Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato. **4.** Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍA UNICA: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS una garantía única que cubra el siguiente riesgo: a) El cumplimiento general del contrato de prestación de servicios, el pago de multas y clausula penal que se imponga en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Esta garantía única

deberá constituirse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y cargarse en la plataforma SECOP II para su aprobación.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista deberá reestablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por valor de reclamaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS Y SANCIONES: La imposición de multas y sanciones será precedida de la realización del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **a) MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **b) PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA reconocerá al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre EL CONTRATISTA y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación de los perjuicios se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la/s obligación/es accesoria/s genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la

ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y se liquidará en el estado en el que se encuentre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación, salvo cuando ocurra la terminación anticipada por mutuo acuerdo o cuando existan saldos liberar a favor del Ministerio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Estudios y documentos previos, **2.** Disponibilidad y registro presupuestal, **3.** La póliza de cumplimiento, **4.** El acta de inicio, **5.** Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes, si a ellas hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, y, para su ejecución requiere del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única en la plataforma SECOP II y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 873 **DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA**

a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Nota: El contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II

VoBo: Julia Rosa Luna Halaby – Asesora del Despacho de la Ministra, encargada de las funciones de Secretaria General

Elaboró: Luz Yadira Marínez Quiñones/Contratista/Secretaría General

Revisó: Daniel Camilo Castilla Acosta/Contratista/Secretaría General